



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR CUSCO - PERÚ



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2024-MPE/C

Espinar, 07 de noviembre del 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

**VISTOS;** Acta de validación y aprobación de fecha 13 de agosto del 2024, informe N°339-2024-ETP-UGRD-SGPSCGRD-MPE-E/C, de fecha 09 de octubre del 2024, informe N°0394-2024-CASZ/SGPSCGRD/GGAY SM-MPE, de fecha 11 de octubre del 2024, informe N° 01675-2024-SIZL-GGASM-MPE-E/C, de fecha 15 de octubre del 202, informe N°1209-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C, de fecha 22 de octubre del 2024, Informe N°1988-2024-MPE-OGPP-ACA, de fecha 23 de octubre del 2024, Opinión Legal N° 885-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 28/10/2024, sobre la Aprobación del "Plan de Prevención de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Espinar 2024 al 2030", y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** El artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**Que,** mediante la ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

**Que,** mediante, el artículo 02 de la ley antes mencionada señala que, "La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general (...)", así mismo, en el artículo 5, numeral 5.2 menciona que, "Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento." Y del mismo modo, en el artículo 14 numeral 14.1 señala que, "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.";

**Que,** mediante el Decreto Supremo N° 048-2011 se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) el cual precisa en el artículo 39 numeral 39.1 que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes, Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres, Planes de preparación, Planes de operaciones de emergencia, Planes de educación comunitaria, Planes de rehabilitación y Planes de contingencia;

**Que,** la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, el marco de la normativa señalada, aprueba los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres" (R.M. N° 222-2013-PCM), así como los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres" (R.M. N° 220-2013-PCM) y los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres" (R.M. N° 334-2012-PCM), instrumentos normativos necesarios para la elaboración, aprobación e implementación del PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES; y con la finalidad de implementar dichos instrumentos normativos, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, organismo público ejecutor que elabora normas técnicas y de gestión y brinda asistencia técnica especializada a las entidades públicas y privadas en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, emite la "GUÍA METODOLÓGICA PARA ELABORAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LOS TRES



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



NIVELES DE GOBIERNO", con la finalidad de brindar a los Gobiernos Regionales y Municipales un instrumento de apoyo para las acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres que emprenden, y que deben formar parte de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD), asegurando su compatibilidad con las medidas de desarrollo que impulsan estos gobiernos.



**Que**, la GUÍA METODOLÓGICA antes referida, respecto a la Fase 4: Validación del Plan, señala como paso 2, lo siguiente: "6.3.4.2 Paso 2: Aprobación Oficial. El Equipo Técnico de Trabajo, hará entrega al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Autoridad del Gobierno respectivo, del documento final del Plan de Prevención y Reducción el Riesgo de Desastres, para su aprobación conforme a las competencias y procedimientos de estas entidades, mediante Resolución. El documento del PPRRD deberá ser aprobado mediante Acto Administrativo y puesto al alcance de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto Municipal o de las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el caso de los Gobiernos Regionales, con el fin de que viabilicen la implementación de las medidas que el Plan contiene. El Gobernador Regional o el Alcalde Municipal, según sea el caso, remitirán a la Presidencia del Consejo de Ministros en calidad de órgano Rector del SINAGERD, con copia al CENEPRED, el documento final en versión física y digital con una copia del Acto Administrativo que lo aprueba."



**Que**, mediante Acta de validación y aprobación del "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR 2024 AL 2030" de fecha 13/08/2024, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres - GTGRD y el coordinador de enlace regional de CENEPRED, dan por VALIDADO Y APROBADO, por unanimidad, el plan de prevención y reducción de riesgo de desastres de la provincia de Espinar.



**Que**, por Informe N° 339-2024-ETP-UGRD-SGPSCGRD-MPE-E/C, de fecha 09/10/2024, el Ing. Edilberto Tunquipa Pacca, Responsable de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres-MPE, solicita la Aprobación del "Plan de Prevención de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Espinar 2024 al 2030", mediante Ordenanza Municipal, por tales efectos adjunta el Informe Técnico, en cual concluye que este plan está técnicamente y administrativamente bien diseñado, cumpliendo los diferentes instrumentos técnicos normativos, constituyendo un importante documento de gestión cuyo objetivo es orientar la correcta implementación de proyectos de inversión a ser ejecutados por las diferentes áreas de la municipalidad, con el apoyo de las instituciones públicas y privadas dentro del área territorial de la provincia de Espinar, así mismo Informe N° 0394-2024-CASZ/SGPSCGRD/GGAYSM-MPE, de fecha 11/10/2024, el Abg. Carlos Alfredo Salinas Zapata, en su condición de Sub Gerente de Participación, Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, ratifica la solicitud de aprobación de "Plan de Prevención y Reducción de Riegos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Espinar 2024 al 2030";



**Que**, mediante el Informe N° 01675-2024-SIZL-GGASM-MPE-E/C, de fecha 15/10/2024, el Ing. Saulo Ismael Zambrano López, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, previo análisis, remite Plan de Prevención de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Espinar 2024 al 2030, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, señalando que ya se encuentra APROBADO por el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

**Que**, mediante el Informe N° 1209-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C, de fecha 22/10/2024, el CPC. Sadam S. Condori Guerra, Jefe de la Oficina de Presupuesto, alcanza su opinión presupuestal, señalando que la disponibilidad presupuestal para la ejecución de determinadas actividades y proyectos se emitirá en su oportunidad, de acuerdo a los planes de prevención y reducción de riesgos y desastres de la Municipalidad Provincial de Espinar durante los periodos 2024 al 2030, del mismo modo se pronuncia el Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 1988-2024-MPE-OGPP-ACA, de fecha 23/10/2024, remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal;

**Que**, con Opinión Legal N° 885--2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 28/10/2024 el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera declarar procedente la aprobación, mediante ordenanza municipal, el "Plan de Prevención y Reducción de Riegos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Espinar 2024 al 2030", cuyo objetivo es la prevención y reducción del riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial de Espinar 2024-2030 es orientar al GTGRD, a las instituciones públicas y el sector privado, para que adopten un procedimiento uniforme en la elaboración de sus programas anuales de actividades para implementar dicho plan articulando esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, para asegurar la coherencia y consistencia en una adecuada programación de actividades de manera sostenible, la misma que deberá aprobarse por el Concejo Municipal, de conformidad con los antecedentes y el marco normativo invocado y analizado;

**Que**, por Informe N° 380-2024-MPE-GM-OGACGD-SYQ de fecha 28/10/2024, la Abg. Shirley Yauri Quirita, Directora de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, alcanza algunas precisiones sobre el trámite de aprobación del Plan de Prevención y Reducción de Riegos de Desastres de la Municipalidad Provincial de Espinar 2024 al 2030, señalando la "GUÍA METODOLÓGICA PARA ELABORAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LOS TRES



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



NIVELES DE GOBIERNO, emitido por el CENEPRED, señala que, "el Equipo Técnico de Trabajo, hará entrega al Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Autoridad del Gobierno respectivo, del documento final del Plan de Prevención y Reducción el Riesgo de Desastres, para su aprobación conforme a las competencias y procedimientos de estas entidades, mediante Resolución.", en tal sentido solicita la reevaluación del expediente de aprobación a fin de que se determine el tipo de documento para aprobar el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR 2024 AL 2030; en ese sentido, por Informe N° 399-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, efectúa la reevaluación solicita y determina que al tratarse de un plan nacional, es necesario que la aprobación del mismo sea mediante resolución de alcaldía, de acuerdo a sus competencias. Por Proveído N° 10394 de fecha 06/11/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria emitir el acto **resolutivo** correspondiente, y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIEGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR 2024 AL 2030", documento anexo que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales y a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, implementar el presente plan en estricta observancia a las normas legales vigentes, debiendo informar sus resultados, así como cumplir en remitir copias de los mismos al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, **DISPONER** efectué su publicación en el portal transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- C.c.
- Alcaldía.
  - Gerencia Municipal.
  - GGASM
  - OGRD
  - OG Asesoría Jurídica
  - OTI
  - Archivo.
  - CRLC/syq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
CPC GLUDY ROSMERY LAGUNA SCAPA  
DNI 47026317  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ESPINAR  
Abg. Sini Yauri Quirita  
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA